

SEÑOR
JUEZ DE CIRCUITO DE MOCOA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BELKY DALILA PORTILLA CRUZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-. Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

BELKY DALILA PORTILLA CRUZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.009.508 expedida en Mocoa-Putumayo, obrando en nombre propio, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, confianza legítima y acceso a cargos públicos respectivamente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me encuentro inscrita dentro del proceso de selección Nos.1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021, denominado “Nación 3”, específicamente al proceso número **1498** en el empleo **OPEC 147212**.
2. El proceso consta de tres etapas, consistentes en: **1)** Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), **2)** Prueba escrita y **3)** Valoración de Antecedentes (VA); en esta última etapa se realiza un análisis de la Hoja de vida del participante que haya aprobado las dos etapas anteriores. Dicho análisis (tercera etapa) se hace teniendo en cuenta los siguientes ítems:

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

Tomado del Anexo Modificatorio

El ítem de educación que se relaciona en la imagen anterior se analiza teniendo en cuenta la siguiente tabla:

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	25	16-31	0,5	1	5	1 o más	5
Maestría	20	32-47	1,0	2 o más	10		
Especialización	10	48-63	1,5				
Profesional	15	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Tomado del anexo modificadorio

- Una vez aprobada la VRM, me presento a la prueba técnica citada por la Universidad Libre (segunda etapa del proceso), una vez publicados los resultados, se evidencia que obtengo **75** puntos en las pruebas comportamentales y **73.33** puntos en las pruebas funcionales, permitiéndome así ubicarme en la posición número **30** de las 1.714 personas aproximadamente que aplicaron al cargo, es de indicar que son 42 puestos para el cargo (OPEC 147212), por lo que hasta el momento, ubicaba dentro de las personas llamadas a ocupar una de las plazas ofertadas en dicho empleo.
- El día 09 de septiembre de 2022, la CNSC publicó los resultados de la etapa de valoración de antecedentes-VA de mi hoja de vida, donde se evidencia que uno de mis títulos académicos, esto es la *Especialización en Gerencia de Proyectos*, **NO** fue tomada en cuenta para la puntuación en esta etapa (*ver imagen 1*), de la misma manera se observa que mi hoja de vida fue analizada de tal manera que me pone en desventaja injustificada, puesto que no solo mi especialización no se toma en cuenta, sino que por el contrario muchos años de “*experiencia profesional relacionada*” no se los tiene en cuenta como tal, sino que fueron valorados como “*experiencia profesional*” con el supuesto argumento de que ya logré el máximo establecido en el ítem de experiencia profesional relacionada (*ver imagen 2*).
- Es de informar que este tiempo que fue excluido del análisis es suficiente para poder cumplir la verificación de Requisitos mínimos -VRM (primera etapa del proceso de selección), sin necesidad de usar mi especialización en dicha etapa, de esta manera mi especialización debe ser usada para sumar valor al puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes, mejorando así mi puntaje y logrando posicionarme en los primeros 42 puestos que están en concurso.
- Resultado de la errónea valoración de antecedentes realizado por la CNSC y la Universidad Libre de Colombia, mi nueva posición en el concurso es de 49, situación que me deja por fuera de las 42 personas llamadas a ocupar las plazas ofertadas, pues me encuentro 9 puestos abajo, impidiéndome ganar el puesto por el que estoy concursando y que a la vez es el puesto que me encuentro ocupando en la actualidad. Vulnerando así mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, confianza legítima, entre otros.

Imagen 1.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
------------------------	--	--------	---	--

Tomado de la plataforma SIMO

Imagen 2

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	GESTOR T1 G16	2020-02-01	2021-04-14	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 01/02/2020 hasta 14/04/2021 de experiencia profesional relacionada.	
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	GESTOR T1 G16	2017-01-01	2020-01-31	Válido	El documento aportado fue validado desde 01/01/2017 hasta 31/01/2020 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, este período no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24	2016-01-01	2016-12-31	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24	2014-12-31	2015-12-30	Válido	Se crea folio para asignar puntaje en el ítem de experiencia profesional, se valida desde 31/12/2014 hasta 30/12/2015, toda vez que, ya alcanzó el máximo puntaje en el ítem de experiencia profesional relacionada.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24	2012-03-15	2014-12-30	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada. Se valida desde 15/03/2012 hasta 30/12/2014 de experiencia profesional relacionada.	

7. El día 16 de septiembre del presente año, presente mi reclamación en la plataforma SIMO de la CNSC, argumentando lo anteriormente mencionado, lo cual me permito relacionar en este documento:

“El cargo al que estoy aspirando (OPEC 147212) establece como requisitos los siguientes:

- **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- **Experiencia:** Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativas

- **Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Experiencia:** Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con lo anterior el requisito mínimo es 37 meses de experiencia profesional relacionada más especialización; pero este requisito puede suplirse por 61 meses de experiencia profesional relacionada; lo cual permite que personas que no cuentan con especialización puedan presentarse al concurso con este requisito. Dicho ello, en mi caso cuento con los 61 meses de experiencia profesional relacionada, por lo que de plano cumplía con los requisitos mínimos para habilitar las siguientes fases del concurso con o sin especialización. Mi título de especialista no era necesario y no debe utilizarse como criterio habilitante en la etapa inicial del proceso; debió ser tenido en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes de hoja de vida, de esta manera sumaría 10 puntos en esta etapa del proceso, y como se sustenta posteriormente, este hecho no afecta los puntajes obtenidos en los otros ítems de la etapa de Valoración de antecedentes, tal como lo demuestro en el cuadro abajo relacionado Cuadro 1.

Cuadro 1.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	MESES	OBSERVACION
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	GESTOR T1 G16	01-enero 2017	14-abril del 2021	51	Solicito se tomen como experiencia profesional relacionada para Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) (la alternativa de 61 meses)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24	01-enero 2016	31-diciembre del 2016	12	Solicito se tomen como experiencia profesional relacionada para (VRM) (la alternativa de 61 meses) – Se liberan dos meses para aportar a la etapa de Valoración de Antecedentes (VA)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24	15-marzo del 2012	30-diciembre del 2015	45	Solicito se tomen como experiencia profesional relacionada para Valoración de Antecedentes - VA (como se evidencia en la Imagen 3. la experiencia ya fue tomada como profesional relacionada) con los dos meses del ítem anterior se completan 47 meses de experiencia profesional relacionada. Es de recordar que el máximo a valorar son 37 meses en adelante como lo dice el anexo (ver imagen 4.) por lo tanto mi puntaje no se ve afectado.
FUNDACION MUNDO MUJER	ANALISTA DE CREDITO III	01-julio del 2010	29-febrero del 2012	20	Solicito se tomen como experiencia profesional para Valoración de Antecedentes – VA. La experiencia ya fue aceptada como “experiencia profesional” como se observa en la imagen 5.
ALCALDIA DE MOCOA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01-enero del 2008	31-diciembre del 2008	12	Solicito se tomen como experiencia profesional para Valoración de Antecedentes – VA. La experiencia ya fue aceptada como “experiencia profesional” como se observa en la imagen 6. Es de recordar que el máximo a valorar son 24 meses como lo dice el anexo (ver imagen 4.) por lo tanto mi puntaje no se ve afectado.

Imagen 3.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24	2016-01-01	2016-12-31	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional.
--	--	------------	------------	--------	--

Tomado de la plataforma SIMO

Imagen 4.

b) Empleos del Nivel Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la *Experiencia Profesional Relacionada (EPR)* y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la *Experiencia Profesional (EP)*.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR \cdot \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR \cdot \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR \cdot \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR \cdot \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{40}{n}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP \cdot \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP \cdot \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

Tomado del anexo del proceso de selección

Imagen 5

FUNDACION MUNDO MUJER	ANALISTA DE CREDITO III	2010-07-01	2012-02-29	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional.
-----------------------	-------------------------	------------	------------	--------	--

Tomado de la plataforma SIMO

Imagen 6.

ALCALDIA DE MOCOA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2008-04-30	2008-12-31	No válido	El periodo comprendido entre 30/04/2008 hasta 31/12/2008 no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante ya alcanzó el puntaje máximo en los ítems de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.	
ALCALDIA DE MOCOA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2008-01-01	2008-04-29	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional. Se valida desde 01/01/2008 hasta 29/04/2008 de experiencia Profesional.	

Tomado de la plataforma SIMO”

- Una vez presentada mi reclamación, el día 16 de septiembre se recibe respuesta por parte de la Universidad Evaluadora, la cual no emite un pronunciamiento de fondo, claro y preciso a mi solicitud, de forma evasiva dan respuesta confirmando el puntaje publicado el día 09 de septiembre basándose en que la convocatoria establece que si el aspirante cumple por medio del requisito mínimo original (37 meses, más experiencia) no se debe hacer uso de la alternativa al requisito mínimo, argumentos que **NO** se encuentran establecidos en el anexo a los acuerdos del proceso de selección (*Anexo Modificadorio No. 4, Por el cual se modifica el anexo de marzo del 2021 por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección entidades del orden nacional del 2020- Nación 3”*). De igual manera sustentan su decisión en el concepto 492901 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, Radicado No.: 20206000492901, concepto emitido para proveer vacancias definitivas en una entidad (nombramientos), tema completamente diferente al proceso de selección en curso.
- Ahora bien, si en el anexo del proceso de selección, se asigna un puntaje a la educación formal, en este caso la Especialización, en qué momento se hace uso de dicho valor si en todos los casos se usará la especialización en la verificación de Requisitos Mínimos- VRM. Considero vulneran mi derecho a la igualdad, puesto que las personas que ostentan otros títulos de posgrado como maestría si fueron considerados en la puntuación. Si se analiza la manera en que mi hoja de vida fue revisada por parte de quien tiene a cargo el proceso de selección (Universidad Libre) se observa que si yo no contara con especialización el puntaje obtenido sería el mismo, lo que no es justo, evidenciando que mi especialización y todo el esfuerzo que hice para lograrla se está anulando en el proceso dando un valor de cero, por el contrario los estudios de post grado a otros concursantes si fue tenido en cuenta, lo que evidencia mi vulneración al derecho a la igualdad.

Por lo anterior, solicito señor juez, ampare mis derechos fundamentales y por lo tanto ordene se subsanen los yerros cometidos en la manera y los criterios que se aplicaron en mi contra durante la etapa de Valoración de Antecedentes dentro del concurso de méritos mencionado. Una vez hecha esta rectificación se advierta que cuento con experiencia necesaria para continuar en el proceso de selección, con base en las reglas objetivas establecidas en el mismo, sin afectar los resultados de los otros ítem de la etapa de VA.

DERECHOS VULNERADOS

La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En concordancia con el derecho al debido proceso, acceso a la carrera administrativa y confianza legítima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos a través de concurso de méritos y a la igualdad atendiendo en primer lugar al pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado del día 24 de febrero de 2014 bajo el radicado 08001233300020130035001 según el cual procede la acción de tutela cuando busca controvertir las decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, dentro de los siguientes términos:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración—las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter particular-, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados”

Dicho lo anterior es menester enunciar que la procedencia de la acción de tutela para lograr la protección en materia de igualdad en el acceso al ejercicio de la función pública encuentra su sustento en el grado de protección que la tutela le otorga a estos derechos, contrastado con el grado de protección que brindan las acciones contencioso administrativas, pues se entiende que en el marco de un proceso de concurso de méritos y atendiendo a la congestión del aparato judicial, el agotamiento de la vía contencioso administrativo se traduce necesariamente en una demora innecesaria y en la prolongación de la afectación de los derechos fundamentales enunciados a través del tiempo, pues así lo ha sostenido la Corte Constitucional a través del pronunciamiento de sentencia T -112Ade 2014:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.”

Adicional a ello y siguiendo la línea Jurisprudencial de las Altas Cortes, no es de menos relevancia la afectación al Debido Proceso que se evidencia en el caso que pongo a su conocimiento, teniendo en cuenta que el debido proceso es un principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a determinadas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener la oportunidad de ser

oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez, en este punto es importante hacer referencia al artículo 229 de la Carta Política el cual indica que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, derecho sobre el cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas en calidad de administrados.

“La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo.

El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela(...).”

Por último, debe también atenderse a lo dispuesto por la Corte Constitucional en materia del derecho a la igualdad según el cual este concepto comporta un componente multidimensional, en el entendido que es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía de derecho, de igual forma la igualdad puede ser comprendida a partir de tres dimensiones: i) Formal: implica que la legalidad debe ser impartida en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige, ii) Material: se debe garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos, y iii) La prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión, política, entre otros.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito a usted:

1. TUTELAR mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos, confianza legítima, entre otros.
2. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- y a la UNIVERSIDAD LIBRE se tome y valore mi **Especialización en Gerencia de Proyectos**, en la etapa de Valoración de Antecedentes y se use mi experiencia profesional relacionada para cumplir la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

MEDIDA PROVISIONAL

A fin de evitar la consumación de un perjuicio irremediable y la afectación definitiva de mis derechos fundamentales, solicito señor juez la siguiente medida provisional:

1. Ordenar la **SUSPENSIÓN**, del proceso de selección Nos. 1498 de la convocatoria “Nación 3”, correspondiente a la **OPEC 147212**, hasta tanto y se restituyan los derechos fundamentales vulnerados a mi persona.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

PRUEBAS

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

1. Certificado de inscripción dentro de la OPEC 147212.
2. Certificados laborales.
3. Constancias y diplomas de estudio.
4. Pantallazo de los puntajes obtenidos dentro de las etapas: Verificación de Requisitos Mínimos, Prueba Escrita y Valoración de Antecedentes.
5. **ANEXO MODIFICATORIO:** *por el cual se modifica el anexo de noviembre del 2020 por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección entidades del orden nacional del 2020- nación 3”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a los sistemas general y específico de carrera administrativa de sus plantas de personal.*
6. **ACUERDO Nº 0354 DE 2020 28-11-2020:** *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART identificado como Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3*
7. Reclamación interpuesta ante resultados de la Verificación de Requisitos mínimos.
8. Respuesta a mi reclamación emitida por la CNSC y la Universidad Libre de Colombia,

ANEXO

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado.

DATOS DEL ACCIONANTE

Dirección física: Carrera 10 N3a-22 Barrio Pablo VI alto en Mocoa-Putumayo

Dirección electrónica: belkydalila@hotmail.com

Celular: 3138006386

DATOS DEL ACCIONADO:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Dirección física: Sede principal y/o Atención al ciudadano: Cra. 16 No. 96-64, piso 7 Bogotá D.C.

Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, atencionalciudadano@cncs.gov.co

Pbx: 6013259700 Línea nacional 019003311011

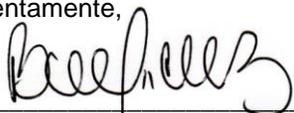
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Dirección electrónica: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co;

diego.fernandez@unilibre.edu.co;

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Atentamente,



BELKY DALILA PORTILLA CRUZ

C.C. 69.009.508 expedida en Mocoa-Putumayo